



**AYUNTAMIENTO  
DE**

Teléf. 958 793 101

[ayuntamiento@elpinar.es](mailto:ayuntamiento@elpinar.es) / [ayuntaelpinar@vahoo.es](mailto:ayuntaelpinar@vahoo.es)

**EL PINAR**  
**18658 - Pinos del Valle**  
**18660 – Izbor**

**CIF: P-1810500-G**

## **BANDO LIMPIEZA DE SOLARES**

**D. FRANCISCO TITOS MARTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)**

### **HACE SABER**

Que en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección de la salubridad pública y la prevención de incendios son competencia de los Ayuntamientos.

En este sentido se ha comprobado que en nuestro municipio existe un gran número de solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar, que si no se conservan en adecuadas condiciones, pueden llegar a acumular gran cantidad de forrajes, brozas secas y residuos susceptibles de entrar en combustión.

Estos terrenos pueden provocar situaciones de grave riesgo para la salud y la seguridad de las personas por la proliferación en ellos de plagas de animales vectores de enfermedades (insectos y roedores) y por suponer un peligro de incendio.

Según los establecido en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes.

El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual.

**Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros**





**AYUNTAMIENTO  
DE**

**EL PINAR  
18658 - Pinos del Valle  
18660 – Izbor**

Teléf. 958 793 101

[ayuntamiento@elpinar.es](mailto:ayuntamiento@elpinar.es) / [ayuntaelpinar@vahoo.es](mailto:ayuntaelpinar@vahoo.es)

**CIF: P-1810500-G**

Es por ello que esta Alcaldía viene a recordar lo siguiente:

**PRIMERO.** Los propietarios y propietarias de solares, parcelas y otros terrenos, tienen el deber de realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos, con la periodicidad necesaria a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de manera continuada durante todo el año, sin necesidad de tener que ser requeridos para ello por el Ayuntamiento. En todo caso, y de cara a la prevención de incendios estivales.

**SEGUNDO.** Las labores de desbroce y limpieza para el correcto mantenimiento de las condiciones de salubridad podrán hacerse con medios manuales o mecánicos mediante el uso de desbrozadoras, palas excavadoras, o tractores. Los restos de la limpieza, a menos que sean restos vegetales finamente picados, deberán ser retirados del solar y trasladados a una instalación autorizada para su correcta gestión. En todo caso, los solares deben quedar libres de forrajes, residuos plásticos, escombros u otros restos. Quedan terminantemente prohibidas las quemas como medio de limpieza.

**TERCERO.** Queda terminantemente prohibido arrojar basuras, residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Por ello, se recuerda que la falta de mantenimiento puede dar lugar a la imposición de multas.

Además el Ayuntamiento podría ordenar la ejecución de las citadas actuaciones, previa audiencia a los interesados e interesadas, y su incumplimiento habilitaría para la ejecución subsidiaria a costa del particular, lo que se pone en conocimiento para que los propietarios y propietarias adopten las medidas oportunas con el fin de evitar a la ciudadanía las molestias que ocasiona el mal estado de los bienes y el deterioro del medio ambiente.

**LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO Y EFECTOS OPORTUNOS.**

En El Pinar a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde



Cód. Validación: 4D4FT9DDR3QKKWNKPYJY54Q9N | Verificación: <https://elpinar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 2